Firmado electrónicamente. Documento No. 13b95ebf-5cf6-4696-ba25-3e5527fb2c9

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD
Registro Presupuestal de Compromiso
(Transferencias Conv Interadmin)

De acuerdo al artículo 94. Párrafo 2 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, el Registro Presupuestal de Compromisos es un requisito de perfeccionamiento o ejecución de los actos administrativos según sea el caso.

RPC No. 7000000632
Beneficiario: 8913800708 HOSPITAL DEL ROSARIO EMPR SOCIAL
Contrato: 8270-CONV.2026
Elaboró: Erika Vidal Ortiz

Fecha de Contab.: 31.07.2026
Estado de Liberación: Contabilizado
Página: 1 de 1

DESCRIPCIÓN:1.220.20.04-8270 COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL 31 DE JULIO 2026. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA E.S.E. HOSPITAL del rosario de ginebra, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN REPRESENTADOS EN LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. PLAZO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 CDP: 6000000419 DEL 21-05-2026 1.220.20.04-8270 COMP. CONV. INTERAD DEL 31-07-26

Ítem: 1
Valor: 293.468.572 COP
CDP Asociados: 6000000419
Proyecto:
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 124204 SGP-Salud-Subsidio a la oferta
Centro Gestor: 1106 SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2-330102005
Transferencias para Empresas Sociales del Estado
Área Funcional: 3025011030110000 Aseguramiento y prestació
Elemento PEP: PI30-102700/1/3/01/11
Realizar la transferencia de recursos a las ESE por servicios trazadores monopólicos para la prestación de servicios de salud
Programación PAC
JUL : 293.468.572 COP
Cuenta: 5502080020 Transfer a Hospitales Red Valle Presta Servicio

31/7/26

Importe Total: La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOSSESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS
Valor: 293.468.572 COP

Nombre(s): MARIA CRISTINA
Apellido(s): LESMES DUQUE
CC. 31294013

Ordenador del Gasto:

Nombre(s): ALBERTO
Apellido(s): OCAMPO VARELA
CC. 6114783

Aprobado Por:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Transferencias Conv Interadmin)

De acuerdo al articulo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número 6000000419	Fecha de Contab. 21.05.2026
Estado de Liberación Contabilizado	Página 1 de 1

Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON LA RED HOSPITALARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL CAUCA. *

Item: 1 Valor: 11.497.618.050 COP
Apropiación Presupuestal: 124204/1106/2-330102005/3025011030110000/PI30-102700/1/3/01/11: SGP SALUD SUB OFERTA/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestació/REALIZAR LA TRANSFER
Proyecto: PI30-102700 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102700/1/3/01/11
Realizar la transferencia de recursos a las ESE por servicios trazadores monopólicos para la prestación de servicios de salud
Posicion Presupuestaria: 2-330102005
Transferencias para Empresas Sociales del Estado
Cuenta Mayor: 5502080020

Item: 2 Valor: 166.832.124 COP
Apropiación Presupuestal: 13370401/1106/2-330102005/3025011030110000/PI30-102700/1/3/01/17: R.B. Rendimientos Fi/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestació/Realizar la transfer
Proyecto: PI30-102700 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102700/1/3/01/17
Realizar la transferencia de recursos a las ESE por servicios trazadores monopólicos para la prestación de servicios de salud.
Posicion Presupuestaria: 2-330102005
Transferencias para Empresas Sociales del Estado
Cuenta Mayor: 5502080020

70-0632

Importe Total: La Suma de ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOSCINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS
Valor: 11.664.450.174 COP

Solicitado por: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE	Ana Uchima Elaborado por: Ana Maria Bedoya Uchima	Expedido por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGÓN SUBDIRECTOR DE

COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.20.04 – 8270

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE

ESE : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO[1] HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT No. 891.380.070-8

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA

Meta de Resultado: ALCANZAR EL 60 % DE HOSPITALES ACREDITADOS EN SALUD DE LOS QUE INICIARON EL PROCESO, EN EL PERIODO DE GOBIERNO

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y/O ALCANCE DEL CONVENIO:

2.1 ALCANCE DEL OBJETO: Teniendo en cuenta el contexto de la Política de Atención Integral – PAIS, se debe además cumplir con lo siguiente:

2.1.1 INDICADORES Y METAS A CONVENIR: Conforme a la Matriz de Distribución de Recursos de la Vigencia 2026 y la Resolución 0484 de 2024 "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, los indicadores y metas a convenir son los siguientes:

2.1.1.1. GESTIÓN DE CALIDAD:

- En las ESE de baja complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general será hasta de 3 días.

[1] En adelante se denominará EL HOSPITAL.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- En las ESE de mediana y alta complejidad los indicadores a cumplir serán: Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría será hasta por 5 días, medicina interna será hasta 15 días y gineco obstetricia será hasta 8 días.

2.1.1.2. GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:

- Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, determinando los servicios prestados en las instituciones públicas ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

2.1.1.3.GESTIÓN FINANCIERA:

- Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral correspondiente a la vigencia 2026.

Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral, correspondiente a la vigencia 2026

Meta: La diferencia entre los ingresos y los gastos sea mayor o igual a cero

2.1.2. MEDIDAS A ADOPTAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA E.S.E.

En caso de incumplimiento de la ESE de las metas acordadas, la institución debe cumplir la siguiente condición:

- Reportar el 100% de los indicadores establecidos y reportados en la plataforma SIHO.
- Estructurar un plan de mejora donde se establezcan las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos.

2.1.3. CONDICIONES PARA CONTINUAR CON EL GIRO DE RECURSOS A LA ESE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de la ESE, en las metas e indicadores, se debe estructurar un plan de mejora donde se determinen claramente las acciones para mejorar los indicadores.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL:

2.2.1. Cumplir con los indicadores y metas en los siguientes aspectos:

A. Gestión de calidad:

- Presentar certificación debidamente firmada por el Gerente, donde se evidencie el numerador, denominador y resultado del Indicador - tomado del SIHO (mes a mes y totalizado trimestre)

Para las ESE de baja complejidad:

- Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. Meta: 3 días.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para las ESE de mediana y alta complejidad:

- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de Pediatría. Meta: 5 días
- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina interna. Meta: 15 días
- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecología. Meta: 8 días.
- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en obstetricia. Meta: 8 días.

B. Gestión de producción:

- Presentar el Portafolio de servicios de la ESE
- Actualización de Portafolio - REPS, relacionando los servicios.
- Presentar la autoevaluación de las condiciones de habilitación de REPS por cada puesto de Salud.
- Presentar el Modelo de Atención de la ESE

Certificación del Gerente en donde se evidencie:

- Producción del Trimestre según SIHO (Captura de pantalla).
- Los servicios prestados en las zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por la venta de servicios de salud.
- Certificación trimestral suscrita por el Gerente y el Coordinador asistencia (director médico, subgerente científico o quien haga sus veces), de la garantía de disponibilidad para la atención de Urgencias las 24 horas del día, mencionando la conformación del grupo multidisciplinario que se requiera en la E.S.E.
- Certificación de las PQRS tramitadas por cada trimestre y su respectivo análisis.
- Certificación del Indicador: Proporción de Satisfacción de usuarios y su respectivo análisis.
- Base de datos de RIPS por cada trimestre en archivo plano (medio digital), de los pacientes atendidos con número de cédula, sin incluir nombres ni apellidos.
- Certificación, de la contratación realizada con las diferentes EPS que operan en el Municipio a la fecha del inicio del convenio - (debe tener fecha del inicio del contrato, fecha de terminación y número de contrato).

C. Indicadores financieros:

- Presentar certificación debidamente firmada por Gerente y contador en donde se evidencie mes a mes y totalizado trimestre, tomado del SIHO:

-Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede.
-Ingresos que genera la sede por prestación de los servicios de salud.

Meta: La diferencia entre Ingresos y Gastos sea mayor o igual a cero

2.2.2 Incorporar los recursos asignados mediante este convenio, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.2.3 Presentar informe debidamente soportado de la ejecución del recurso orientado a la financiación de gastos de personal o la adquisición de bienes y servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado, dando prelación a los gastos de personal operacional.

2.2.4 El Hospital, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 de la Ley 100 de 1993 y 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1769 de 1994, Decreto 229 de 2025, los cuales señalan que se destinará el 5% de su presupuesto total, al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($293.468.572), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 del 21/05/2026 por valor de $11.664.450.174, con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP /
Apropiación Presupuestal:
124204/1106/2-330102005/3025011030110000/PI30-102700/1/3/01/11: SGP SALUD SUB OFERTA/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestació/ REALIZAR LA TRANSFER
Proyecto: PI30-102700 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: PI30-102700/1/3/01/11
Realizar la transferencia de recursos a las ESE por servicios trazadores monopólicos para la prestación de servicios de salud
Posición Presupuestaria: 2-330102005
Transferencias para Empresas Sociales del Estado
Cuenta Mayor: 5502080020

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO. APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD. El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, aportará a este convenio la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($293.468.572), de conformidad con la Matriz de Distribución de Recursos formulada por el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Salud y la Forma de Desembolso de acuerdo a la disponibilidad del PAC del departamento y de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 484 de 2024, los giros se realizarán de la siguiente manera:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Un primer desembolso del 49% una vez se realice la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y previa presentación por parte de la ESE del primer informe correspondiente al trimestre de enero a marzo de 2026, validado con los datos o reportes realizados por la ESE en la plataforma del sistema de información hospitalaria (SIHO), 45 días hábiles posterior al cierre del trimestre, conforme a lo establecido en el decreto 780 de 2016, sobre los INDICADORES Y METAS A CONVENIR de:

1. GESTIÓN DE CALIDAD:
1- En las ESE de baja complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.
2- En las ESE de mediana y alta complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría, medicina interna y gineco obstetricia.

2. GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:
• Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, determinando los servicios prestados en las instituciones públicas ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

3 GESTIÓN FINANCIERA:
• Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede.
• Ingresos que genera la sede por prestación de los servicios de salud.

- Del saldo restante correspondiente al 51% del valor del convenio, con la presentación de informes trimestrales detallados de manera mensual y validados con los datos o reportes realizados en la plataforma del sistema de información hospitalaria (SIHO), por parte de la ESE y el informe de Supervisión, en cumplimiento del artículo 5 "indicadores y metas" de la resolución 484 de 2024, así:

- Un informe correspondiente al segundo trimestre (abril a junio de 2026) con un desembolso del 49%.

- El último desembolso del 2% del valor del convenio se dará trámite con la presentación del acta de liquidación, acompañada de un informe correspondiente al tercer trimestre (julio a septiembre de 2026), y el acta final de cumplimiento donde constará el respectivo balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

PARÁGRAFO: Es de precisar, que el giro de los recursos no estará sujeto al reconocimiento contra facturación ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto, en cumplimiento de lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 9 de la resolución 484 del 20 de marzo de 2024.

APORTE DE LA ESE: A la Empresa Social del Estado, le corresponde poner a disposición del desarrollo del objeto toda su capacidad técnica administrativa y operativa a fin de garantizar que la Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población, la Gestión de producción y la Gestión financiera, acordadas en el presente convenio se cumplan a cabalidad y de manera

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

eficiente con el fin de evitar eventos de riesgos con el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a los mismos; de acuerdo al portafolio de servicios de la ESE.

PARÁGRAFO: El Hospital deberá dar cumplimiento a la normativa presupuestal aplicable al sector salud.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL HOSPITAL. El Hospital hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 EL HOSPITAL al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 EL HOSPITAL está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 EL HOSPITAL durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 EL HOSPITAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 EL HOSPITAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del Convenio será hasta el 15 de diciembre de 2026 contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL HOSPITAL. 7.1. Recibir los recursos por el cumplimento de los indicadores y metas en los términos pactados en el presente Convenio. 7.2. Recibir información suficiente y requerida para la ejecución del convenio. 7.3. Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL. El HOSPITAL se obliga a: 8.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio. 8.2 Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3 Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. 8.4 Cumplir con las directrices y lineamientos que – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 8.5 Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6 Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del Convenio. 8.7 Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. EL HOSPITAL será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del HOSPITAL, el cual se responsabiliza de la ejecución del Convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del HOSPITAL sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.8 Garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requieran, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a traves de equipos básicos de salud entre otros. 8.9 Las demás inherentes al objeto del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1 Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de la ESE. 10.2 Adelantar la supervisión del convenio. 10.3 Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera la ESE, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del convenio. 10.4 Realizar la transferencia de los recursos de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 10.5 Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL HOSPITAL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. EL HOSPITAL será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL HOSPITAL se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, no establecerá cláusulas o estipulaciones excepcionales, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL HOSPITAL en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al HOSPITAL las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL HOSPITAL o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren mas de treinta (30) días calendario, sin que EL HOSPITAL haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el articulo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL HOSPITAL debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del convenio interadministrativo. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD adeude a EL HOSPITAL con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL HOSPITAL es independiente al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD y en consecuencia, EL HOSPITAL no es su representante, agente o mandatario. EL HOSPITAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. EL HOSPITAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El HOSPITAL deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, EL HOSPITAL no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente Convenio. 20.2: Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL HOSPITAL. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, podrá exigir a EL HOSPITAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El HOSPITAL se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El HOSPITAL mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el HOSPITAL y EL Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamentalde Salud Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco. Teléfono: 6200031 Correo electrónico: pqrsalud@valledelcauca.gov.co	HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nombre: MARIA ALEJANDRA CALERO MORENO C.C. No. 38656155 Cargo: Gerente Dirección: CALLE 5 # 5 - 02 Teléfono: 3127432159 Correo electrónico: hospitaldelrosarioginebra@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, estará a cargo de un personal de planta que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, antes del inicio de la ejecución del contrato. Serán obligaciones particulares de los supervisores las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 25.1 Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. 25.2 Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. 25.3 Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo. 25.4 Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del convenio. 25.5 Tener en cuenta que toda aclaración con la ESE en relación con el convenio debe ser por escrito. 25.6 Revisar el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este Convenio los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por EL HOSPITAL. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el municipio de Ginebra del Valle del Cauca y el domicilio del convenio es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL HOSPITAL certifica a LA ENTIDAD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL HOSPITAL se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL HOSPITAL, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; LA ENTIDAD tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL HOSPITAL pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de LA ENTIDAD de igual forma, EL HOSPITAL declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL HOSPITAL se obliga expresamente a entregar A LA ENTIDAD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que LA ENTIDAD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA ENTIDAD tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Daniela Saa Ortiz – Contratista / Janeisy Katina Riascos Palacios – Contratista
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica
Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución < >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9746499
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 hora de tiempo transcurrido *(31/07/2026 3:55:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1.220.20.04-8270
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2026 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DE SALUD

COLOMBIA, Cali

0 Recomendacion (es)

Información del Proveedor contratista

HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA

COLOMBIA, Ginebra
Numero de documento 891380070

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA*	***Fecha de aprobación:***	*31/07/2026 5:08:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARIA CRISTINA LESMES DUQUE*	***Fecha de aprobación:***	*31/07/2026 5:18:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9746499_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE
Proceso de Contratación	1.220.20.04.335-2026
Título de la oferta	ACEPTACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUBSIDIO OFERTA
Cuantía del contrato	293.468.572 COP

Volver | Iniciar ejecución | < | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca

paraíso de todos

1.140.20.14 .01 - 1317-2026028198

Santiago de Cali, 30 de julio de 2026

Doctora
LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS
Subdirector Técnico Jurídico
Secretaria Departamental de Salud
Gobernación del Valle del Cauca
Presente

Respuesta a oficio 1.220.20-25-2026028198 recibido en este despacho el 29 de julio de 2026, referente a solicitud de concepto jurídico.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada a los Convenios Interadministrativos que se pretenden suscribir entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LAS DIFERENTES E.S.E., que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos 0073 de 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 0108 del 22 de enero de 2024.

No.	OBJETO	VALOR	DOC *
1	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL HOSPITAL LOCAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO DE SAN PEDRO, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	El valor del presente convenio es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE ($285.165.031) incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 del 21/05/2026 por valor de $11.664.450.174.	SI

		Valor a comprometer: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE ($285.165.031).	
2	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DE TORO, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor del presente convenio es la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE ($308.624.912) incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 del 21/05/2026 por valor de $11.664.450.174. Valor a comprometer: TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE ($308.624.912).	SI

3	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL "SANTA CRUZ" DE TRUJILLO, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor del presente convenio es la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($464.551.518) incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 del 21/05/2026 por valor de $11.664.450.174. Valor a comprometer: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($464.551.518).	SI
4	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL HOSPITAL LOCAL PEDRO SAENZ DIAZ DE ULLOA, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor del presente convenio es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($241.642.771) incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 del 21/05/2026 por valor de $11.664.450.174. Valor a comprometer: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($241.642.771).	SI

5	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.S.E DE VERSALLES, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor del presente convenio es la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($375.188.747) incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 del 21/05/2026 por valor de $11.664.450.174. Valor a comprometer: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($375.188.747).	SI
6	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor del presente convenio es la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($661.885.711)incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 del 21/05/2026 por valor de $11.664.450.174. Valor a comprometer: SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($661.885.711).	SI

7	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($351.895.710) incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 del 21/05/2026 por valor de $11.664.450.174. Valor a comprometer: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($351.895.710).	SI

8	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOPITAL JOSE RUFINO VIVAS DE DAGUA, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor total del convenio es la suma de: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($595.523.716) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio. El presente convenio esta sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP No. 6000000419 del 21/05/2026, valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP. Valor a comprometer: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS	SI

		MONEDA CORRIENTE ($595.523.716)	
9	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA E.S.E. HOPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor total del convenio es la suma de: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($293.468.572) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP No. 6000000419 del 21/05/2026, valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP. Valor a comprometer: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($293.468.572)	SI

10	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA E.S.E. HOPITAL SAN RAFAEL DE EL AGUILA, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor total del convenio es la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($435.677.841) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP No. 6000000419 del 21/05/2026, valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP. Valor a comprometer: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($435.677.841)	SI
11	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor total del convenio es la suma de: CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($422.179.192) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP No. 6000000419 del 21/05/2026, valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP. Valor a comprometer: CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($422.179.192)	SI

12	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCIA DE EL DOVIO, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor total del convenio es la suma de: CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($469.733.749) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP No. 6000000419 del 21/05/2026, valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP. Valor a comprometer: CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($469.733.749)	SI
13	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA E.S.E. HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA DE FLORIDA, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor total del convenio es la suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS MCTE ($450.556.017) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP No. 6000000419 del 21/05/2026, valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP. Valor a comprometer: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS MCTE ($450.556.017)	SI

14	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALÁ, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor del convenio es la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($313.837.972), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 6000000419 del 21/05/2026, valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP. Valor a comprometer: TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($313.837.972)	SI
15	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE FERRER DE ANDALUCÍA, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor del convenio es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($266.937.888), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 6000000419 del 21/05/2026, valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP.	SI

		Valor a comprometer: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($266.937.888),	
16	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	El valor del convenio es la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($418.015.671), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 6000000419 del 21/05/2026, valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP. Valor a comprometer: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($418.015.671),	SI
17	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL PIO XII DE ARGELIA, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE	El valor del convenio es la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($413.969.836), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro	SI

	SALUD.	presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 6000000419 del 21/05/2026, valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP. Valor a comprometer: CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($413.969.836),	
18	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor del convenio es la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($585.053.763), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 6000000419 del 21/05/2026, valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP. Valor a comprometer: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($585.053.763),	SI
19	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE	El valor del convenio es la suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($416.583.424), incluido IVA (si aplica)	SI

	OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 6000000419 del 21/05/2026, valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP. Valor a comprometer: CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($416.583.424),	
20	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor del convenio es la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($324.911.543), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 6000000419 del 21/05/2026, valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP. Valor a comprometer: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($324.911.543)	SI

21	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SAN JORGE DE CALIMA, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor del convenio es la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($445.297.604), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 6000000419 del 21/05/2026, valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP. Valor a comprometer: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($445.297.604)	
22	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor total del convenio es la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($324.750.725), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP No. 6000000419 del 21/05/2026 por valor de $11.664.450.174, Item 1 Valor: 11.497.618.050 COP.	SI

		Valor a comprometer: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($324.750.725).	
23	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRÍO, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor total del convenio es la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($373.129.840),incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP No. 6000000419 del 21/05/2026 valor total de $11.664.450.174, Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP. Valor a comprometer: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($373.129.840)	SI
24	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor total del convenio es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($290.425.091),incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP No. 6000000419 del 21/05/2026 por valor de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP	SI

		Valor a comprometer DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($290.425.091),	
25	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	El valor total del convenio es la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($377.533.249), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP No. 6000000419 del 21/05/2026 valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP Valor a comprometer TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($377.533.249)	SI

26	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	El valor total del convenio es la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($330.599.534), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP No. 6000000419 del 21/05/2026 valor total de $11.664.450.174, Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP Valor a comprometer TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($330.599.534).	SI
27	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL GONZALO CONTRERAS DE LA UNIÓN, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	El valor del total del convenio es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($353.421.864), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP No. 6000000419 del 21/05/2026 valor total de $11.664.450.174, Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP Valor a comprometer TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($353.421.864).	SI

28	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE GUACARÍ, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	El valor total del convenio es la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($341.408.241). incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP No. 6000000419 del 21/05/2026 valor total de $11.664.450.174. Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP Valor a comprometer TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($341.408.241),	SI

- El plazo del Convenio será hasta el 15 de diciembre de 2026 contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- CDP 6000000419 del 21/05/2026 por valor de $11.664.450.174, con cargo al rubro presupuestal: Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP Apropiación Presupuestal: 124204/1106/2-330102005/30250110301100000/PI30-102700/1/3/01/11: SGP SALUD SUB OFERTA/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestació/ REALIZAR LA TRANSFER Proyecto: PI30-102700 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: PI30-102700/1/3/01/11 Realizar la transferencia de recursos a las ESE por servicios trazadores monopólicos para la prestación de servicios de salud Posición Presupuestaria: 2-330102005 Transferencias para Empresas Sociales del Estado Cuenta Mayor: 5502080020

- De conformidad con la Matriz de Distribución de Recursos formulada por el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Salud y aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social y a la disponibilidad del PAC del departamento, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 484 de 2024, los giros se realizarán de la siguiente manera:

" Un primer desembolso del 49% una vez se realice la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y previa presentación por parte de la ESE del primer informe correspondiente al trimestre de enero a marzo de 2026, validado con los datos o reportes realizados por la ESE en la plataforma del sistema de información hospitalaria (SIHO), 45 dias hábiles posterior al cierre del trimestre, conforme a lo establecido en el decreto 780 de 2016, sobre los INDICADORES Y METAS A CONVENIR de:

1.GESTIÓN DE CALIDAD:
1- En las ESE de baja complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.
2- En las ESE de mediana y alta complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría, medicina interna y gineco obstetricia.

2. GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:
Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, determinando los servicios prestados en las instituciones públicas ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

3 GESTIÓN FINANCIERA:
Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede.
Ingresos que genera la sede por prestación de los servicios de salud.

Del saldo restante correspondiente al 51% del valor del convenio, con la presentación de informes trimestrales detallados de manera mensual y validados con los datos o reportes realizados en la plataforma del sistema de información hospitalaria (SIHO), por parte de la ESE y el informe de Supervisión, en cumplimiento del artículo 5 "indicadores y metas" de la resolución 484 de 2024, así:

Un informe correspondiente al segundo trimestre (abril a junio de 2026) con un desembolso del 49%.

- El último desembolso del 2% del valor del convenio se dará trámite con la presentación del acta de liquidación, acompañada de un informe correspondiente al tercer trimestre (julio a septiembre de 2026), y el acta final de cumplimiento donde constará el respectivo balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

PARÁGRAFO: Es de precisar, que el giro de los recursos no estará sujeto al reconocimiento contra facturación ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto, en cumplimiento de lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 9 de la resolución 484 del 20 de marzo de 2024.

APORTE DE LA ESE: A la Empresa Social del Estado, le corresponde poner a disposición del desarrollo del objeto toda su capacidad técnica administrativa y operativa a fin de garantizar que la Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población, la Gestión de producción y la

Gestión financiera, acordadas en el presente convenio se cumplan a cabalidad y de manera eficiente con el fin de evitar eventos de riesgos con el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a los mismos; de acuerdo al portafolio de servicios de la ESE.

PARÁGRAFO: El Hospital deberá dar cumplimiento a la normativa presupuestal aplicable al sector salud."

- El Departamento efectuará la supervisión del convenio a través de Profesionales Universitarios y/o Especializados los cuales serán designados por la Secretaría Departamental de Salud, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio.

  Serán obligaciones particulares de los Supervisores las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

  a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
  b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
  c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
  d) Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del convenio.
  e) Tener en cuenta que toda aclaración con la ESE en relación con el convenio debe ser por escrito.
  f) Revisar el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio.

  El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece lo siguiente: "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."

- Se deja constancia que, hecha la revisión jurídica de todos los expedientes se identificó que los puntos anteriormente mencionados son similares en todos los convenios.

- Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

- No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Salud, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, así como la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social comprometiendo la responsabilidad del Comité Estructurador que participó en su elaboración.

- Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

- Se da tramite a los procesos de conformidad con el contenido de la documentación anexa, contando con aprobación de propuesta de distribución de recursos de subsidio a la oferta Radicado No. 2026423001984292 ID 2012170 de fecha 05-06-2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus anexos, actuando así en cumplimiento de la competencia de la entidad territorial en lo concerniente a la ejecución de unos recursos que son de destinación especifica.

- El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión/Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA
Subdirector de Contratación

Reviso: Angela Maria Davila – abogada Contratista Despacho
Proyectó: Elkin Alejandro Carmona
Análisis del Sector: Daniel Gustavo Quintero - Contratista DGQ

* Propuestas – Hoja de vida Persona Jurídica – Cedula Rep Legal – Libreta Militar (cuando aplique). – Acto Administrativo de constitución y/o creación – Acto Administrativo de Nombramiento – Acta de Posesión – Rut de P.J. - Certificaciones de contratos (Experiencia) - Pago de seguridad social y anexos de revisor fiscal (cuando aplique), Certificados de antecedente judicial, medidas correctivas, delitos sexuales, contraloría PN y PJ, procuraduría PN y PJ, y REDAM

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Aida Luz Marina Cadena Riascos <alcadena@valledelcauca.gov.co>

Continuidad – Análisis del Sector Convenio ESE Hospital del Rosario de Ginebra

Daniel Gustavo Quintero Ocampo <dgquintero02@gmail.com> 30 de julio de 2026 a las 11:27 a.m.
Para: Aida Luz Marina Cadena Riascos <alcadena@valledelcauca.gov.co>
CC: conceptosdajvallle@gmail.com, eacarmona@valledelcauca.gov.co, tatica.72@hotmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **Daniel Gustavo Quintero Ocampo** <dgquintero02@gmail.com>
Date: vie, 24 jul 2026 a las 15:50
Subject: Continuidad – Análisis del Sector Convenio ESE Hospital del Rosario de Ginebra
To: Aida Luz Marina Cadena Riascos <alcadena@valledelcauca.gov.co>
Cc: <conceptosdajvallle@gmail.com>, <eacarmona@valledelcauca.gov.co>, <tatica.72@hotmail.com>

Cordial saludo,

Para darle continuidad al proceso de contratación adelantado por la Secretaría Departamental de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca, el análisis del sector que fue enviado en última ocasión cumple con la estructura definida por Colombia Compra Eficiente, por lo que se le puede dar continuidad al proceso. Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante, ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que haya lugar para la determinación de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas, así como la desagregación de dichas actividades.

Objeto: "Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca y el Hospital del Rosario de Ginebra Empresa Social del Estado, para contribuir con la financiación de los gastos de operación representados en gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios para la operación corriente de la entidad; destinados a la prestación de servicios de salud".

Cordialmente,
DANIEL GUSTAVO QUINTERO OCAMPO
Departamento Administrativo de Jurídica
3162654168

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.02-0493 de 2026. 31/Jul

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

La Secretaria Departamental De Salud del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación conferida mediante Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y adicionado por el Decreto No. 1.22-1435 del 01 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, consagra en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y adicionado por el Decreto No. 1.22-1435 del 01 de septiembre de 2025, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que según el Decreto No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, la misión de la Secretaría Departamental de Salud es: Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud del departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud; de la generación de espacios y mecanismos para la participación social; de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan el territorio departamental.

Que el Gobierno Departamental a través de ordenanza adoptó el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2024-2027: "Liderazgo que transforma".

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.02- 0493 **de 2026.** 31/Jul

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Que el artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

Que la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de la Salud, en su artículo 8°, consigna el principio de integralidad en la prestación de los servicios y tecnología de salud, como sigue: "Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, la contratación de servicios de salud por parte de las Entidades Territoriales para la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, sólo se hará directamente a través de las Empresas Sociales del Estado ESE, debidamente habilitadas, y aquellas de carácter privado que la ley les otorga igual connotación, además de las que integran la red complementaria, para las cuales se requiere autorización previa del Ministerio de Salud y Protección Social, cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, le otorga competencias a los departamentos en la prestación de servicios de salud, con la siguiente finalidad: "43.2.9. Garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial."

Que el Decreto 762 de 2017, en su artículo 1 define el subsidio a la oferta en los siguientes términos: "Son los recursos que tienen como finalidad contribuir a financiar la prestación de servicios en entidades territoriales que cuenten con mayor dispersión geográfica, menor accesibilidad o con monopolio en la oferta de servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios prestados por las Empresas Sociales del Estado (ESE) o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que gestionen la infraestructura pública de propiedad de la entidad territorial."

Que la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1955 de 2019, en su artículo 233 modificatorio del artículo 47 de la Ley 715 de 2001, en cuanto a la distribución de los recursos del sistema general de participaciones estableció lo siguiente: "ARTÍCULO 47. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. Los recursos del Sistema General en Participaciones en salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.02-0493 de 2026. 31/Jul.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Régimen Subsidiado; El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta".

Que el artículo 235 de la precitada Ley precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

Que en este contexto, se expidió el Decreto 268 de 2020, el cual establece en su artículo 2.4.2.7 que las entidades territoriales beneficiarias de la asignación de estos recursos, celebrarán un convenio o contrato con las ESE que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y deberán tener en cuenta los lineamientos que para el efecto se expidan, para garantizar la transferencia del subsidio a dichas entidades.

Que en los artículos 2.4.2.7 y 2.4.2.8 del Decreto 780 de 2016, se determinó que el Ministerio de Salud y Protección Social, efectuaría el monitoreo de los recursos SGP y dio la facultad para expedir el acto administrativo por el cual se fijen los lineamientos para el seguimiento al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 0484 del 20 de marzo de 2024 "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020", fijó los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones - SGP, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores.

Que la Resolución 0484 del 20 de marzo de 2024 numeral 4.2. establece que los Departamentos deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios: a) Por población: El 30% del valor asignado, se debe multiplicar por la proporción de la población de cada municipio, o de las áreas no municipalizadas cuando aplique. b) Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados, se realizará teniendo en cuenta la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique. c) Por pobreza: El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique. d) Por densidad poblacional: Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados, se multiplicará la proporción de densidad, resultante de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, o de cada área no municipalizada cuando aplique entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye.

Que los recursos a distribuir están notificados por el Departamento Nacional de Planeación mediante Documentos de Distribución SGP-104- 2025 ($321.826.184, Ultima Doceava 2025) y SGP-108-2026 ($11.175.791.866 Once Doceavas 2026) expedidos por el Departamento Nacional de Planeación para una asignación total en la vigencia fiscal 2026

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.02- 0493 **de 2026.** 31/JUL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

por valor de $11.497.618.050, adicionalmente se contará con recursos del balance de vigencias anteriores por valor de $166.832.124, para un valor total de $11.664.450.174, los cuales serán asignados mediante la matriz de distribución elaborada por la Secretaría de salud Departamental con el aval del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 8° de la mencionada Resolución, establece los requisitos mínimos que deben contener los convenios o contratos a celebrarse con las Empresas Sociales del Estado, los cuales son: "**1.** El objeto del convenio o contrato deberá estar orientado a la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud. **2.** La designación del supervisor del convenio o contrato por parte de la entidad territorial, quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes. **3.** Garantía por parte de las Empresas Sociales del Estado o del administrador de infraestructura pública de mantener la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores. **4.** Los indicadores y metas a ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos: a. Calidad en la prestación de servicios de salud a la población. b. Gestión de producción. c. Gestión financiera. **5.** Condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse. **6.** Establecer en caso de incumplimiento de la ESE, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato. **7.** El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos, dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones".

Que el artículo 5°, contempla los criterios para definir los indicadores y metas asociadas a cada uno de los mismos, para efectos de seguimiento y monitoreo, en los siguientes términos:

"GESTIÓN DE CALIDAD:

- Para instituciones con servicios de baja complejidad:
  Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.
- Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:
  Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría, medicina interna y gineco obstetricia.

GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:

- Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

GESTIÓN FINANCIERA:

- Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
- Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.02-0493 de 2026. 31/Jul

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, la Secretaría de Salud Departamental, remitió al Ministerio de Salud, la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta y mediante radicado 2026230002145201 del 05 de junio de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria profirió concepto favorable así: "(...) se considera procedente que el Departamento de Valle del Cauca continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado (...)"

Que la Dirección de Prestación Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de su página web oficial publicó el listado de Empresas Sociales del Estado - ESE y operadores de infraestructura pública operados por terceros que son monopolio en servicios trazadores, mediante el "Archivo con Entidades Monopolio en Servicios Trazadores", disponible en: https://www.minsalud.gov.co/salud/prestacion-servicios/Paginas/listado-ese-monopolio-servicios-trazadores.aspx donde se encuentra las de Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores, para el Valle del Cauca, de acuerdo al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la contratación directa es necesario la expedición de acto administrativo de justificación, en el cual se debe señalar: "1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece que "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Que el convenio a celebrarse es con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento, según el documento viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionado con la "ORGANIZACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS DEL

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.02- 0493 **de 2026.** 31/3/26

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - MODELO DE RED DE SERVICIOS"[1] vigente, por lo tanto, es dable celebrar convenio interadministrativo de manera directa.

Que EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, hace parte del listado de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores.

Que por lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud en cumplimiento del lineamiento establecido en la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 realiza el aporte teniendo en cuenta que EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, no es auto sostenible y, por lo tanto, se requiere garantizar la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías llevadas a cabo por la entidad.

Que la Resolución 0484 de 2024, en su artículo 6, numeral 6.3, establece que los departamentos deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas correspondientes a las mesas de asistencia técnica.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social llevó a cabo en la presente vigencia las mesas de asistencia técnica, en las cuales se precisaron los alcances de la norma y se impartieron las directrices relacionadas con la metodología para la distribución de los recursos por parte del Departamento, así como con el reporte de la información en el Sistema de Información Hospitalaria (SIHO) para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos. En consecuencia, se cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social para llevar a cabo el presente convenio.

Que el parágrafo 1 del artículo 9 de la precitada Resolución señala que el giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto.

Que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, requiere celebrar un Convenio Interadministrativo, mediante la modalidad de contratación directa con EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificado con NIT No. 891.380.070-8, en el cual, LA ESE se obliga para con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a poner a disposición del desarrollo del objeto toda su capacidad técnica administrativa y operativa a fin de garantizar que la Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población, la Gestión de producción y la Gestión financiera, acordadas en el presente convenio se cumplan a cabalidad y de manera eficiente con el fin de evitar eventos de riesgos con el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a los mismos; de acuerdo al portafolio de servicios de la ESE.

Que el valor del convenio es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS

[1] Alcance al Documento de Red-Organización de Prestadores de Servicios de Salud Públicos del Departamento del Valle del Cauca.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.02- 0493 **de 2026.** 31/Jul

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

MCTE ($293.468.572), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 del 21/05/2026 por valor de $11.664.450.174, con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP
Apropiación Presupuestal:
124204/1106/2-330102005/30250110301100000/PI30-102700/1/3/01/11: SGP SALUD SUB OFERTA/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestació/ REALIZAR LA TRANSFER
Proyecto: PI30-102700 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: PI30-102700/1/3/01/11
Realizar la transferencia de recursos a las ESE por servicios trazadores monopólicos para la prestación de servicios de salud
Posición Presupuestaria: 2-330102005
Transferencias para Empresas Sociales del Estado
Cuenta Mayor: 5502080020

Que como aporte al convenio, la Empresa Social del Estado, le corresponde poner a disposición del desarrollo del objeto toda su capacidad técnica administrativa y operativa a fin de garantizar que la Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población, la Gestión de producción y la Gestión financiera, acordadas en el presente convenio se cumplan a cabalidad y de manera eficiente con el fin de evitar eventos de riesgos con el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a los mismos; de acuerdo al portafolio de servicios de la ESE.

Que el plazo del presente Convenio será hasta el 15 de diciembre de 2026 contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del convenio, se podrá hacer en la ciudad de Santiago de Cali, Secretaría de Salud Departamental ubicada en el piso 11 del Palacio de San Francisco y el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría Departamental de Salud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la modalidad de selección mediante Contratación Directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.02- 0493 **de 2026.** 27/jul.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

DEL ESTADO, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contratar directamente con EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificado con NIT No. 891.380.070-8, el cual tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD."

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($293.468.572), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 del 21/05/2026 por valor de $11.664.450.174, con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP
Apropiación Presupuestal:
124204/1106/2-330102005/30250110301100000/PI30-102700/1/3/01/11: SGP SALUD SUB OFERTA/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestació/ REALIZAR LA TRANSFER
Proyecto: PI30-102700 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: PI30-102700/1/3/01/11
Realizar la transferencia de recursos a las ESE por servicios trazadores monopólicos para la prestación de servicios de salud
Posición Presupuestaria: 2-330102005
Transferencias para Empresas Sociales del Estado
Cuenta Mayor: 5502080020

La Empresa Social del Estado, le corresponde poner a disposición del desarrollo del objeto toda su capacidad técnica administrativa y operativa a fin de garantizar que la Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población, la Gestión de producción y la Gestión financiera, acordadas en el presente convenio se cumplan a cabalidad y de manera eficiente con el fin de evitar eventos de riesgos con el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a los mismos; de acuerdo al portafolio de servicios de la ESE.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, así como demás normatividad relacionada.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.02- 0493 **de 2026.** 31/Jul

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaría de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Juridica para su respectivo control de legalidad, en atención a lo indicado en el numeral 1 del artículo sexto del Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y adicionado por el Decreto No. 1.22-1435 del 01 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 31 Julio 2026

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Daniela Saa Ortiz – Contratista / Janeisy Katina Riascos Palacios – Contratista
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica
Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141233401946

(415)7707212489984(8020) 000014123340194 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 3 8 0 0 7 0	8	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Ginebra 3 0 6

41. Dirección principal
CL 5 5 02 BRR CENTRO

42. Correo electrónico hrosarioginebra@hospitaldelrosarioginebravalle.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 2 5 6 1 1 6 5	3 1 2 7 4 3 2 1 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 8 7 0 1 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-02-03 / 08:21:48AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CALERO MORENO MARIA ALEJANDRA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141233401946

(415)7707212489984(8020) 000014123340194 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 3 8 0 0 7 0	8	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	1 2	0 5 0
73. Fecha	1 9 9 5 0 9 0 6	2 0 1 9 1 1 0 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 5 0 9 0 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	3 0 6	3 0 6

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	1 9 9 5 0 9 0 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 5 1 0 0 8		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141233401946

(415)7707212489984(8020) 000014123340194 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 3 8 0 0 7 0	8	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 2 2		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 8 6 5 6 1 5 5		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CALERO	MORENO	MARIA	ALEJANDRA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141233401946

(415)7707212489984(8020) **000014123340194 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 3 8 0 0 7 0	8	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 2 9 5 7 1 4 0	8	2 8 2 0 4 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LEDESMA	GARCIA	PAOLA	ANDREA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 4 0 3

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO